



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

3 434

TEMUCO,

14 OCT. 2016

VISTOS :

1. La renovación del contrato denominado: "Suministro, Mantenimiento y Reparación Maquinaria Pesada, Camiones y Vehículos Menores, Línea N° 3", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Servicio Automotriz EDV Limitada, por escritura pública de fecha 6 de octubre del año 2016.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la renovación del contrato denominado: "Suministro, Mantenimiento y Reparación Maquinaria Pesada, Camiones y Vehículos Menores, Línea N° 3", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Servicio Automotriz EDV Limitada, Rol Único Tributario N° 76.296.979-3 por escritura pública de fecha 6 de octubre del año 2016.

2. Por el contrato referido la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma de \$16.065 (dieciséis mil sesenta y cinco pesos), valor hora hombre, impuestos incluidos.

3. La renovación del contrato será por 1 año, contado desde el día 4 de septiembre del año 2016.

4. Devuélvase a Servicio Automotriz EDV Limitada, la Boleta de Garantía, N° 1566883, del Banco Falabella, por la suma de \$200.000.

5. La renovación de contrato referida en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAURICIO REYES JIMÉNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MRA/cj
Distribución:

- Dir. Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público
- Servicio Automotriz EDV Ltda.
- Oficina de Partes.



PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)

[Handwritten signature of Pablo Vera Bram]



1164941

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 7.327 /2016

QUINTO BIMESTRE AÑO 2016

RENOVACION CONTRATO SUMINISTRO, MANTENCIÓN Y REPARACIÓN MAQUINARIA PESADA, CAMIONES Y VEHÍCULOS MENORES LÍNEA NÚMERO TRES

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

SERVICIO AUTOMOTRIZ EDV LIMITADA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a seis de Octubre del año dos mil dieciséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO MARCELO VERA BRAM**, quien declara ser chileno, casado, ingeniero civil industrial,

3806.-

Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en

comuna de Temuco; y por la otra

SERVICIO AUTOMOTRIZ E.D.V. LIMITADA, en adelante también denominada "**La Proveedora**", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos noventa y seis mil novecientos setenta y nueve guión tres, representada legalmente por don **DAVID ALEJANDRO HERRERA LETZKUS**, chileno, soltero, técnico mecánico, cédula nacional de identidad número

ambos con domicilio

en la comuna y ciudad de Temuco,

todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos veinticuatro de fecha once de julio del año dos mil catorce se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento veintidós guión dos mil catorce denominada: "Contrato de Suministro Mantenición y Reparación Maquinaria Pesada Camiones y Vehículos Menores". Por Decreto Alcaldicio número quinientos veintitrés de fecha veintiocho de agosto de de dos mil catorce, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea número Tres: "Vehículos Menores", Sublínea a) Mantenciones, fue adjudicada a la Proveedora Servicio Automotriz EDV Limitada. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil catorce, aprobado mediante Decreto Alcaldicio número cinco mil ochenta y nueve de fecha treinta y uno de diciembre del mismo año. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, las partes convienen renovar el contrato referido en la cláusula precedente por el término de un año contado desde el día cuatro

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



de septiembre del año dos mil dieciséis, esto es, hasta el día tres de septiembre del año dos mil diecisiete. **TERCERA:** Las características, condiciones, lugar y otras exigencias en que se ejecutarán los servicios motivo del presente contrato de suministro, se encuentran definidas en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento veintidós del año dos mil catorce y en Decreto Alcaldicio número quinientos veintitrés ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA:** La Municipalidad pagará a la Proveedoradora por los servicios contratados la suma de dieciséis mil sesenta y cinco pesos, valor hora hombre, impuestos incluidos. **QUINTA:** Los servicios podrán ser ejecutados en taller propio de la Proveedoradora o en el recinto municipal que corresponda, de acuerdo a lo que indique la Unidad Técnica. **SEXTA:** El pago de los servicios se efectuará directamente a la Proveedoradora a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco, previa entrega de la o las facturas respectivas, mediante estados de pago independientes de acuerdo al número de órdenes de compra emitidas y en la forma establecida en Anexo número Tres: "Forma de Pago". El pago será cursado dentro de los quince días siguientes a la recepción de la factura, a la cual deberán adjuntarse las liquidaciones de sueldos, comprobantes de pago de cotizaciones previsionales, de accidentes del trabajo y el detalle de los trabajos efectuados. **SÉPTIMA:** La Municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar multas a la Proveedoradora en los siguientes casos: **a)** Dos Unidades de Fomento por día de atraso por vehículo, si no cumple con el plazo de la o las reparaciones. **b)** Una Unidad de Fomento por día de atraso por vehículo, si no cumple con el Servicio Técnico cotizado por la reparación o mantención del vehículo municipal. En el evento que Proveedoradora no Las multas se calcularán y serán descontadas

administrativamente sobre la orden de compra electrónica en la cual haya ocurrido la falta y serán aprobadas mediante Decreto Alcaldicio.

OCTAVA: El incumplimiento por parte de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos carácter de indemnización. **NOVENA:** A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Vale Vista número cero uno nueve dos tres cuatro seis del Banco Santander por la suma de doscientos mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco el día veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis. **DÉCIMA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA:** La personería de don **PABLO MARCELO VERA BRAM** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número doscientos ocho de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil dieciséis. La personería de don **DAVID ALEJANDRO HERRERA LETZKUS** para actuar en representación de **Servicio Automotriz EDV Limitada** consta de escritura de constitución de sociedad de fecha veinticuatro de mayo de dos mil trece, otorgada ante Notario Público de Temuco don Héctor Efraín Basualto Bustamante. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales de la presente renovación de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



contrato serán de cargo de la prestadora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE. - - - - - Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

PABLO MARCELO VERA BRAM
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



DAVID ALEJANDRO HERRERA LETZKUS
En rep. **SERVICIO AUTOMOTRIZ EDV LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 13 OCT. 2016



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES MALES
NOTARIO
PUBLICO
TEMUCO

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, interconnected strokes.

A PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO

A faint, circular stamp or seal, likely a duplicate of the notary's seal, located at the bottom of the page. The text within the stamp is mostly illegible due to fading.